



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 098-2025-MPC

Contumazá, 20 de junio de 2025

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPC de fecha 12 de enero de 2024, el expediente N° 2259-2025 de fecha 13 de junio de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 216-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0195-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...



Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPC del 12 de enero del 2024, se resolvió designar a partir del 15 de enero del 2024, al Lic. Marco Antonio JIMENEZ BRIONES en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, a través de la Solicitud ingresada mediante mesa de partes de la entidad municipal, con Exp. N° 2259-2025 del 13 de junio del 2025, el Lic. Marco Antonio JIMÉNEZ BRIONES solicita se deje sin efecto Resolución de designación como Jefe de la Oficina General de Administración, mismo que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión;

Que, mediante Informe N° 216-2025/MPC-OGAJ del 17 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a Gerencia Municipal solicitando que la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos informe si el servidor Marco Antonio Jiménez Briones ha percibido remuneración como Jefe de la Oficina General de Administración como CAS hasta el 31 de marzo del 2025, fecha en la cual firmo contrato de Locación de Servicios N° 001-2025;

Que, en ese sentido a través del Informe N° 195-2025/MPC-OGA-UFGRH del 18 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal respecto a lo solicitado por la Oficina General de, Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"(...)

1. Mediante Oficio N° 043-2025/MPC-GM de fecha 13 de febrero del 2025, esta Entidad envía a la oficina General de Administración del MEF, el expediente del Lic. MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES para que sea evaluado ya la vez contratado como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO - SPAR en el marco de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 y ocupe el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

2. Mediante oficio N° 0447-2025-EF/43.07 de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF comunica que el Lic. MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES, estaba apto para que suscriba el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - SPAR, como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en tal sentido dicho profesional suscribe el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2025 con fecha 31 de marzo del 2025, obviamente quedando sin efecto la Designación mediante la Resolución N° 003-2024-MPC de fecha 12 de enero del 2024, en donde no ha percibido remuneración alguna por parte de la Entidad.

3. Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos procedió a dar de baja en el T Registro de la SUNAT, cuya constancia adjunto al presente; por lo que afirmo que dicho profesional a partir del 01 de abril del 2025 ha sido contratado por el Ministerio de Economía, sin embargo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Justicias Justas...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

mediante INFORME N° 0132-2025/MPC-OGA-UFGRH, de fecha 22 de abril del 2025, Solicita dar por Concluida la Designación del Jefe de la Oficina General de Administración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y Viabilizar como Servidor Público de Alto rendimiento-SPAR.

Que, el artículo 8° de la LOM, referente a la Administración Municipal establece: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto"

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con el Informe N° 195-2025/MPC-OGA-UFGRH del 18 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 227-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de junio de 2025, OPINA que es PROCEDENTE se deje sin efecto con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2025 la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPC del 12 de enero del 2024, con la cual se designó al profesional Lic. Marco Antonio JIMENEZ BRIONES, al cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincia de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO CON EFICACIA al 31 de marzo de 2025 la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPC del 12 de enero de 2024, con la cual se designó al profesional al Lic. MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES, al cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá. AGRADECIÉNDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realicen el cálculo de los beneficios sociales que amerite dicho personal a fin de cumplir con dicha obligación que por derecho ha adquirido hasta el 31 de marzo de 2025, en base a los fundamentos de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Lic. **MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES**, haga entrega y recepción de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Edmundo Edmundo León
ALCALDE